1041 e g
29 NOV. 2017

DECRETO N° DE 2017

"Por el cual se adopta el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral para los empleados con derechos de carrera administrativa, en periodo de prueba y de libre nombramiento y remoción distintos a los de Gerencia Pública de la Gobernación de Bolívar"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y el Acuerdo 565 del 2016 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y

CONSIDERANDO

Que la Carta Iberoamericana de la Función Pública de 2003 suscrita por el Gobierno de Colombia, señala los criterios orientadores, principios rectores, conceptos, consideraciones y requerimientos en relación con la función pública, los cuales están definidos como un marco de referencia genérico en esta materia.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 establece como causal de retiro del servicio de un empleo de carrera, entre otros, la calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo.

Que el artículo 2.2.22.1.1 del Decreto 1499 de 2017 establece *"El Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad."*

Que el artículo 38 de la Ley 909 de 2004 señala "*El desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa deberá ser evaluado y calificado con base en parámetros previamente establecidos que permitan fundamentar un juicio objetivo sobre su conducta laboral y sus aportes al cumplimiento de las metas institucionales. A tal efecto, los instrumentos para la evaluación y calificación del desempeño de los empleados se diseñarán en función de las metas institucionales."*

Que el artículo 2.2.8.1.1 del Decreto 1083 de 2015 define la evaluación del desempeño laboral como *"...una herramienta de gestión que con base en juicios objetivos sobre la conducta, las competencias laborales y los aportes al cumplimiento de las metas institucionales de los empleados de carrera y en período de prueba en el desempeño de sus respectivos cargos, busca valorar el mérito como principio sobre el cual se fundamenten su permanencia y desarrollo en el servicio."*

Que a su turno el inciso 3° del artículo 40 de la Ley 909 de 2004 estipula que "*La Comisión Nacional del Servicio Civil desarrollará un sistema de evaluación del desempeño como sistema tipo, que deberá ser adoptado por las entidades mientras desarrollan sus propios sistemas."*

Que en virtud de tal deber la Comisión Nacional del Servicio Civil Expidió el Acuerdo 565 del 25 de enero de 2016 *"Por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Periodo de Prueba"*

1041
29 NOV. 2017

DECRETO N° DE 2017

"Por el cual se adopta el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral para los empleados con derechos de carrera administrativa, en periodo de prueba y de libre nombramiento y remoción distintos a los de Gerencia Pública de la Gobernación de Bolívar"

Que el artículo 4 del Acuerdo 565 del 25 de enero de 2016 estatuye que *"El Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral se define como una herramienta de gestión que contiene metodologías, procedimientos e instrumentos para la aplicación de las normas sobre Evaluación del Desempeño Laboral".*

Que el numeral 1° del artículo 5 del Acuerdo 565 del 25 de enero de 2016 dispuso que El Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral se aplicará en las entidades públicas que se rigen por la Ley 909 de 2004 que no hayan adoptado su sistema propio de Evaluación del Desempeño Laboral.

Que el literal a) del numeral 2 del artículo 8 del Acuerdo 565 del 25 de enero de 2016 estipula que en el marco del proceso de Evaluación del Desempeño Laboral, es obligación del Jefe de la Entidad o Nominador *"Adoptar mediante acto administrativo el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de que trata el presente Acuerdo, mientras de aprueba y se adopta en su entidad el sistema propio."*

Que de conformidad con el artículo 2.2.8.1.4 del Decreto 1083 de 2015, la evaluación definitiva del desempeño laboral debe hacerse por el período anual comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de enero del año siguiente.

Que artículo 57 del Acuerdo 565 del 25 de enero de 2016 y su parágrafo transitorio señalan que éste rige para todas las entidades a partir del periodo anual u ordinario de Evaluación del Desempeño Laboral que inicia el 1° de febrero de 2017 y que para la Evaluación de Desempeño Laboral a realizar en los periodos de evaluación febrero 2015 a enero 2016 y febrero 2016 a enero 2017 se aplicará lo dispuesto en el Acuerdo 137 de 2010 y aquellos que lo modifiquen o adicionen.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario adoptar en la Gobernación de Bolívar, el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral desarrollado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para evaluar a los empleados de carrera administrativa, en periodo de prueba y de libre nombramiento y remoción distintos a los de Gerencia Pública de esta entidad a partir del periodo anual u ordinario de Evaluación de Desempeño Laboral que inicia a partir del 1° de febrero de 2017.

Que por todo lo anterior:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar en la Gobernación del Departamento de Bolívar el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral desarrollado por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 565 del 25 de enero de 2016, para evaluar a los empleados con derechos de carrera administrativa, en periodo de prueba y de libre nombramiento y remoción distintos a los de Gerencia Pública, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral desarrollado por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 565 del 25 de enero de 2016, y adoptado en este artículo, se aplicará en la Gobernación de Bolívar a partir del periodo anual u ordinario de Evaluación de Desempeño Laboral que inicia el 1° de febrero de 2017.

1041

204

DECRETO N° DE 2017

"Por el cual se adopta el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral para los empleados con derechos de carrera administrativa, en periodo de prueba y de libre nombramiento y remoción distintos a los de Gerencia Pública de la Gobernación de Bolívar"

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la Evaluación de Desempeño Laboral a realizar en los periodos de evaluación correspondientes a febrero 2015 a enero 2016 y febrero 2016 a enero 2017, se aplicará lo dispuesto en el Acuerdo 137 de 2010 y aquellos los que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE 29 NOV. 2017

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C a los

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Proyectó: Rafael Montes Costa Asesor Externo
Vbo.: Rafael Montes González Director Administrativo de Talento Humano
Adriana Trucco De La Hoz- Jefe de Oficina Asesora Jurídica.